

en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

#### Bien objeto de subasta

Urbana. Tienda en planta baja de calle San Carlos, número 5. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 37 de Madrid, al tomo 1.442, libro 66, sección tercera, folio 199, finca número 2.720, inscripción segunda.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1999.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—27.039.

#### MADRID

##### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 125/1999, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Luis Alfaro Rodríguez, contra don Manuel González López y doña Ana María Sanz López, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 10 de septiembre de 1999, a las diez y diez horas. Tipo de licitación, 30.260.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 8 de octubre de 1999, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación,

22.695.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 5 de noviembre de 1999, a las nueve cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 2459000000125/1999. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

#### Bien objeto de subasta

168. Vivienda 3, en planta sexta, del conjunto de edificación de dos bloques o edificios, denominados «Torre Dos» y «Bloque Y», perteneciente al portal 5, del bloque 6, hoy calle Malagón, número 9. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 33 de Madrid, al tomo 1.769, libro 337, sección tercera, folio 206, finca número 5.331, inscripción octava.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1999.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—27.321.

#### MADRID

##### Edicto

Doña Carmen Gámiz Valencia, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 38 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 392/1998, a instancia de «Servilor, Sociedad Anónima», contra «Huese & Green, Sociedad Anónima», «C. D. José M. Villarroya, Viviendas y Urbanismo, Sociedad Anónima», «Mercantil Innavi, Sociedad Anónima», doña María Luisa Torres López, don José Miguel Villarroya Villar, don José Juan Canales Teruel, don Enrique Saiz de Ustamante Agea, don Fernando Llorente Avalos, doña María del Valle Reguilón Rodríguez y doña Paula Pattier González, cuantía del procedimiento 11.150.000 pesetas, procedimiento en el que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar al/los demandado/s, dado su ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días se persone en autos en legal forma, haciéndole saber que las copias de la demanda y demás documentos se encuentran en esta Secretaría y bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda, siguiendo los autos su curso sin más notificarle ni oírle, salvo los casos establecidos en la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Fernando Llorente Avalos, dado su ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y otro para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, facultando al portador para intervenir en su diligenciado.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1999.—Doy fe, la Secretaria, Carmen Gámiz Valencia.—27.053.

#### MADRID

##### Edicto

Doña Laura Pedrosa Preciado, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 49 de Madrid y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 657/1997, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Ramón Rodríguez Nogueira, en representación de Caja de Madrid, contra don Francisco José Povo Maeso, doña María Teresa Retana Ruiz y repr. legal «Normadrid de Viviendas, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas por lotes separados a la demandada «Normadrid Viviendas, Sociedad Limitada», siendo las fincas de la siguiente descripción:

Urbana: Número 27, vivienda unifamiliar, adosada, con entrada por la calle interior del conjunto, situada en primer término, en la parte norte-oeste del conjunto urbanístico, en término de Cercedilla, en la urbanización de «La Cabezueta de la Iluminaria». Finca registral número 8.489, inscrita al tomo 2.890, libro 159 de Cercedilla, folio 17 del Registro de la Propiedad número 2 de San Lorenzo de El Escorial.

Urbana: Número 28, vivienda unifamiliar localizada en el mismo lugar que la anterior. finca registral número 8.490, inscrita al tomo 2.890, libro 159 de Cercedilla, folio 21 del Registro de la Propiedad número 2 de San Lorenzo de El Escorial.

Urbana: Número 29, vivienda unifamiliar localizada en el mismo lugar que las dos anteriores. finca registral número 8.491, inscrita al tomo 2.890, libro 159 de Cercedilla, folio 25 del Registro de la Propiedad número 2 de San Lorenzo de El Escorial.